

JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE CHAMENZA - CASANARE

REF.: **MEMORIAL DE ADICIÓN DE INVENTARIOS Y AVALÚOS**

PROCESO: **SUCESIÓN INTESTADA**

RADICACIÓN 85015-40-89-001-2020-00097-00

CAUSANTE JOSE DEL CARMEN SALAMANCA PARRA

DEMANDADOS TORCUATO SALAMANCA BERNAL, JACOBO SALAMANCA BERNAL Y OTROS

GUILLERMO PÁEZ ROJAS, Abogado, identificado con la cédula de ciudadanía N. 19.315.317 de Bogotá, domiciliado en la ciudad de Yopal, portador de la T. P. N. 258.069 del C. S. de la J., de la manera más comedida y respetuosa me dirijo a su despacho, actuando como apoderado judicial de los Herederos señores MARIA IRENE SALAMANCA BERNAL, JOSE JACOBO SALAMANCA BERNAL, Señora EDELMIRA SALAMANCA ROJAS, MARCO DELIO SALAMANCA ROJAS FLORESMIRO SALAMANCA ROJAS, LUZ MARINA SALAMANCA ROJAS (herederos por estirpe), FLOR INES SALAMANCA MAHECHA, WALDER ANDRÉZ SALAMANCA BOHORQUEZ (herederos por estirpe), para presentar adición a los inventarios y avalúos; bajo la gravedad del juramento y de conformidad a los certificados de tradición que anexo, como a continuación relaciono:

INVENTARIO Y AVALUO ADICIONAL

1. ACTIVO BRUTO.

1. BIEN PROPIO DE LA CAUSANTE.

1.1. INMUEBLE RURAL.

1.1.1. **EL CIEN PORCIENTO** (100%) del inmueble rural (vereda Teguita, municipio de Chámeza, Casanare), con cédula catastral No. SIN INFORMACION y registro inmobiliario N. 470-4319 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, adquirido mediante escritura pública N. Doscientos treinta y ocho (238), de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta (1.970), de la Notaría Única de Miraflores, valor catastral “por determinar”, denominado La Capilla y se encuentra dentro de los siguientes linderos. Punto de partida, se tomó como tal el punto No.1, situado al oeste, localizado en la confluencia de las quebradas Caracolera y Teguitana aguas arriba; Punto 1 al 5 suroeste, en 213 metros, con el cerro de los espejos; Punto 5 al 6 en 977 metros formando los costados suroeste, con la quebrada Caracolera aguas abajo; Puntos 6 al 1 y encierra, extensión 35.000 Has 8.700 metros cuadrados. Se requiere solicitar copia de la Res. 2839 del 06-03-

1969 de INCORA y copia Esc. Pública No. 238 del 26-04/1970, Notaria Única de Miraflores, Boyacá para radicar en la oficina de Catastro.

1.1.2. EL CIEN PORCIENTO (100%) del inmueble rural (vereda Los Barriales, municipio de Chámeza, Casanare), con cédula catastral No. SIN INFORMACION y registro inmobiliario N. 470-3911 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Yopal, adquirido mediante escritura pública N doscientos treinta y nueve (239), de fecha veintiséis (26) de abril de mil novecientos setenta (1.970), de la Notaría Única de Miraflores, valor Catastral por “determinar”, denominado El Pensamiento de una cabida de nueve (9) Has y delimitado dentro de los siguientes linderos generales: Por el pie desde un mojón de piedra a la orilla de un caño continua línea recta a encontrar otro mojón de piedra al lado A bajo de una roca linda con predio de la vendedora, por piedra que hace parte dentro de uno de mayor extensión, ubicado en la Vereda por el costado derecho, vuelve en línea recta a encontrar un piedrón marcado con una cruz en una cuchilla linda con predio de Jesús Guerrero, por la cabecera, vuelve por toda una cuchilla y por cerca de alambre a encontrar un mojón marcado con el número 2 linda con José del Carmen Vallejo, por el último costado, baja por toda una cerca de alambre hasta encontrar otro mojón marcado con el número 3, continúa por cerca de alambre a encontrar otro mojón de piedra marcado con el número 4, de aquí continúa por la misma cerca a encontrar otro mojón que está marcado con el número 5, de aquí vuelve también por cerca de encontrar otro mojón en una hoyada al pie de un tambor linda con José del Carmen Vallejo y Luís Bohórquez, sigue de aquí por alambrado a encontrar mojón marcado con el número 7. Al pie de otro tambor linda con predio de Edilberto Ávila de aquí baja en recta al punto de partida y encierra. Linda con predio del comprador. Se requiere solicitar copia de la Res. 1576 del 06-02-1969 de INCORA y copia Esc. Pública No. 239 del 26-04/1970, Notaria Única de Miraflores, Boyacá para radicar en la oficina de Catastro.

2. BIEN SOCIAL.

2.1. DINEROS.

Solicito se incluyan las rentas producidas por el bien inmueble aquí relacionado desde su embargo y secuestro desde el mes de abril de 2021 hasta el mes de agosto de 2022, según informe que deberá rendir el Secuestre designado, dineros que deberán estar depositados a órdenes de este Juzgado.

3. PASIVO

Sobre el inmueble y dineros NO tenemos conocimiento que existe algún pasivo que lo afecte frente a terceros.

4. ACTIVO LÍQUIDO.

El inmueble y Dineros, inventariados en los acápite anteriores, su valor, será menester que mediante petición que respetuosamente solicito dirija el despacho a secuestre y entidades encargadas para que informen al respecto.

OBSERVACIONES: Los anteriores inmuebles y dineros, NO fueron incluidos en la diligencia de inventarios y avalúos, por error involuntario, ya que al verificar la relación de los bienes se dejaron por fuera, así como los dineros relacionados, cuyo monto igual desconocemos.

ANEXOS. Certificados de tradición y libertad

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Guillermo Páez Rojas', with a large, stylized flourish above the name.

GUILLERMO PÁEZ ROJAS

CC. 19.315.317 de Bogotá

T.P. No.258.069 del C.S. de la J.